



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 236-2020-CR/GRL

Huacho, 01 de diciembre de 2020

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno Consejo Regional, la **CARTA N°096-2020-HPLB-CRPH-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, consejero regional por la provincia de Huarochirí, quien solicita:

- se considere como punto de agenda para la siguiente sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la aprobación del proyecto de Ordenanza Regional que: **“CREA LA RED REGIONAL DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS COMO MECANISMO QUE PROMUEVE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES, GENERACIÓN DE SERVICIOS Y HERRAMIENTAS DE APOYO A LA GESTIÓN DE EMPRENDIMIENTOS LIDERADOS POR MUJERES Y SU ARTICULACIÓN CON MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES”**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)”*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *“La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de*





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°236-2020-CR/GRL

forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado.”

El Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, consejero regional por la provincia de Huarochirí, manifiesta que, se ha visto por conveniente tocar este punto en esta sesión, porque la política nacional de igualdad de género, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, indica que uno de sus objetivos prioritarios, es el deber de garantizar los ejercicios de los derechos económicos y sociales de las mujeres, y el deber de fortalecer la inserción laboral formal de las mujeres, refiere también que, frente a la situación que venimos a travesando por el COVID - 19, la economía del país se ha visto afectada, en ese sentido las redes tienen objetivos fundamentales que contribuyen al fortalecimiento de la autonomía económica, promoviendo y potenciando el empoderamiento y la autonomía económica de las mujeres a través del mecanismo de asociatividad, precisa también que debemos visualizar la participación de las mujeres en el desarrollo económico local, generar herramientas e instrumentos en beneficios de las mujeres, todo ello contempla la conformación de metas multiactores a cada región, por lo que solicita, que se apruebe mediante un acuerdo de consejo regional, el proyecto de la ordenanza regional correspondiente, con cargo de redacción.

Ante ello, la Sra. Karina Huaraca Bruno, Especialista Legal de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres, del Ministerio de la Mujeres y Poblaciones Vulnerables, invitada del Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, consejero regional por la provincia de Huarochirí, precisa que esta ordenanza tiene como objetivo promover las capacidades, fortalecimiento de las capacidades, y negocio de las mujeres emprendedoras y empresarias de la región Lima, y que este, sería un instrumento para institucionalizar este espacio, y generar un espacio de diálogo entre las mujeres empresarias y emprendedoras con el gobierno regional.

Por otro lado, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, precisa que todo proyecto de ordenanza regional tiene que pasar a la comisión respectiva, por lo que solicita que se someta a votación, si se exonera o no, la derivación a una comisión.

En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 01 de diciembre de 2020, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el proyecto de Ordenanza Regional que: **“CREA LA RED REGIONAL DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS COMO MECANISMO QUE PROMUEVE**



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°236-2020-CR/GRL

LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES, GENERACIÓN DE SERVICIOS Y HERRAMIENTAS DE APOYO A LA GESTIÓN DE EMPRENDIMIENTOS LIDERADOS POR MUJERES Y SU ARTICULACIÓN CON MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES”.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del pase a comisión y del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES Y SLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL